

## **PREGUNTAS FRECUENTES RECLAMACIÓN A1**

### **1. SOBRE LA POSIBILIDAD DE PARTICIPACIÓN DE COLEGIADOS/AS GRADUADOS/AS QUE PRESTEN SERVICIOS COMO PERSONAL FUNCIONARIO/ESTATUTARIO EN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DIFERENTES DE LOS SERVICIOS DE SALUD**

En principio, el proceso va dirigido a aquellas personas que presten servicios en los Servicios de Salud, pero se podría valorar su participación si se sumen suficientes personas colegiadas interesadas, porque al tratarse de un proceso diferente delante de órganos diferentes comportaría un sobrecoste que han de asumir las personas colegiadas y/o el Col·legi.

### **2. DIPLOMADOS CON CERTIFICADO MECES**

No podrían participar en esta fase, porque la correspondencia establecida por el MECES es aplicable a todas las personas diplomadas en fisioterapia, pero no modifica el título formativo que se ostenta. Por tanto, aunque pueda parecer absurdo, el/la diplomado/a no tiene un título de grado, tiene un título pre-Bolonia que se corresponde con el nivel de grado.

### **3. DIPLOMADOS/AS CON MÁSTER - DOCTORADO**

Si no tienen el título de grado en Fisioterapia, no podrían participar en esta primera fase porque, a efectos del proceso, su titulación sería la de diplomado/da.

### **4. PERSONAS TRABAJADORAS DE SERVICIOS CONCERTADOS CON LA SANIDAD PÚBLICA, PERO DE GESTIÓN PRIVADA**

En esta primera fase no podrían participar, ya que no reúnen el requisito de prestar servicios en la administración pública.

### **5. PERSONAL CON CATEGORIAS DIFERENTES A A2 (B O C)**

No entrarían en esta primera fase todas aquellas personas que no estén en la categoría A2 o que no estén equiparadas a la categoría A2.

### **6. PERSONAS TRABAJADORAS QUE PRESTEN SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PERO COMO PERSONAL LABORAL**

En esta fase quedarían excluidas porque el personal laboral se rige por su convenio colectivo y su clasificación se determina por los criterios que se recogen en ellos, que no son equiparables a los aplicados al personal estatutario.

### **7. PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS A ENTIDADES PRIVADAS**

En esta primera fase no podrían participar, ya que no reúnen el requisito de prestar servicios a la administración pública.

### **8. COLEGIADOS/AS QUE PRESTEN SERVICIOS EN MÚTUAS COLABORADORAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

No entrarían en esta primera fase porque, aunque las Mutuas pertenecen al sector público, no son administración pública, y su personal no es estatutario, ni su sistema de clasificación es equiparable al aplicado a este personal.